

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, SÍNDICO MUNICIPAL; HIGINIO DEL TORO PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE EL MANDATARIO, REPRESENTADO POR EL MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 20 de noviembre de 2007, el MANDANTE y BANOBRAS, formalizaron un contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía en lo sucesivo el CONTRATO DE CRÉDITO, mediante el cual BANOBRAS otorgó al MANDANTE un crédito simple hasta por la cantidad de \$90'892,593.00 (NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en lo sucesivo el CRÉDITO.

El MANDANTE afectó en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la suscripción del CRÉDITO, los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, así como del producto derivado del ejercicio de tales derechos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

2. El día 20 de noviembre de 2007, el MANDANTE y el MANDATARIO, con la comparecencia de BANOBRAS, formalizaron un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en lo sucesivo el MANDATO, mediante el cual el MANDANTE le encomendó al MANDATARIO pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con BANOBRAS mediante la suscripción del contrato de apertura de

crédito que se especifica en el cuadro siguiente, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen a dicho contrato.

3. El H. Ayuntamiento del **MANDANTE** autorizó establecer el porcentaje específico afectado como garantía del **CRÉDITO**, según consta en la Certificación de los Acuerdos tomados del Punto 4 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el **05 de agosto de 2016**, emitida por el C. Higinio del Toro Pérez, Secretario General del Ayuntamiento, con fecha **08 de noviembre de 2016**.
4. El **8 de diciembre de 2016**, las **PARTES** formalizaron un primer convenio modificatorio al **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual se precisa el porcentaje de participaciones en ingresos federales y afectan en garantía del pago del **CRÉDITO**.

DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del presente instrumento, en lo sucesivo el **CONVENIO AL MANDATO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración. Asimismo, declaran los representantes que cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. El objeto del presente **CONVENIO AL MANDATO** es establecer el porcentaje específico, conforme a la solicitud del **MANDANTE**, de las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, así como el producto derivado de las mismas, del **MANDANTE** que sirven como garantía del **CRÉDITO**, para lo cual se modifica la **Cláusula Primera** y el primer párrafo de la **Cláusula Cuarta** del **MANDATO**. Asimismo, admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores, en tal virtud, las partes otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes suscriben el presente **CONVENIO AL MANDATO** para modificar la **Cláusula Primera** y el primer párrafo de la **Cláusula Cuarta** del **MANDATO** para quedar como sigue:

"PRIMERA.- El MANDANTE confiere en este acto al MANDATARIO un mandato especial irrevocable para actos de dominio, encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo al 20.00% (VEINTE POR CIENTO) mensual de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, así

como el producto derivado del ejercicio de tales derechos de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro siguiente, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen a dicho contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
Tipo de contrato:	Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía.
Acreditado:	Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
Garantía:	El 20% (VEINTE POR CIENTO) mensual de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como el producto derivado de tales derechos de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
Monto:	\$90'892,593.00 (NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
Destino:	Para refinanciar el saldo de crédito contratado con la Banca Comercial, que fue destinado a la ejecución de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS.
Fecha	Guadalajara, Jalisco, a 20 de noviembre de 2007.

"CUARTA.- El **MANDANTE** acepta para todo los efectos legales a que haya lugar, que el **20% (veinte por ciento)** mensual de las participaciones que en ingresos federales le correspondan queden afectas irrevocablemente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

...
..."

SEGUNDA.- REFERENCIA. Cualquier referencia que se haga en el **MANDATO** con relación a la Cláusula Primera, así como al primer párrafo de la Cláusula Cuarta del **MANDATO**, se entenderá modificada en los términos pactados en el presente **CONVENIO AL MANDATO**.

TERCERA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- Las partes acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO AL MANDATO**, las cláusulas contenidas en el **MANDATO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente como si a la letra se insertaren. En tal virtud, las partes manifiestan que el **CONVENIO AL MANDATO** no implica novación de las

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

obligaciones que se pactaron en el **MANDATO**, toda vez que no existe intención de novar sino únicamente modificar lo que se establece en el **CONVENIO AL MANDATO**.

CUARTA.- RESERVA LEGAL.- En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula del **MANDATO** y/o del **CONVENIO AL MANDATO** o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones del **MANDATO** o del **CONVENIO AL MANDATO**.

QUINTA.- FORMALIDAD.- El presente instrumento deberá formalizarse en términos lo dispuesto por el artículo 2555 del Código Civil Federal y 2204 del Código Civil para el Estado de Jalisco, que señala.

"Artículo 2204.- El mandato debe de formalizarse por escrito, y otorgarse:

I. En escritura pública:

a) ...

b) ...

c) Cuando el negocio para el que se confiera, su importe sea superior al equivalente a 300 días de salario mínimo; y..."

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **CONVENIO AL MANDATO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente **CONVENIO AL MANDATO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **08 de diciembre de 2016**, entregándose un ejemplar al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, el segundo al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el tercero a **BANOBRAS**.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PAGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

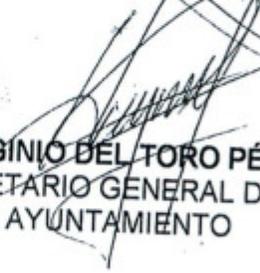
CONFIDENCIAL

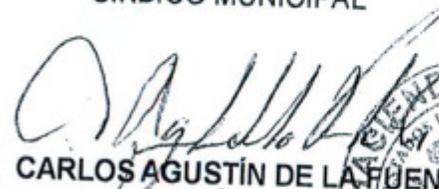
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EL MANDANTE
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO


C. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL


C. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO


C. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

EL MANDATARIO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

Las firmas anteriores corresponden al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, celebrado el 08 de diciembre de 2016, entre el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en su carácter de MANDANTE, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del MANDATARIO y la comparecencia de BANOBRAS, de fecha 20 de noviembre de 2007.

